



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Euskera, Cultura y Deporte**

**DECRETO FORAL 90/2024, de 21 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establece la normativa del programa de detección y apoyo a deportistas promesas de Bizkaia en 2025.**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte tiene entre sus objetivos la detección y el apoyo de deportistas que, por su trayectoria deportiva o por sus resultados deportivos, y sin haber alcanzado el alto nivel competitivo, tienen fundadas expectativas de llegar al mismo.

El objetivo del presente decreto foral es el de marcar los criterios para el reconocimiento de deportistas promesa de Bizkaia y proveerles de asesoramiento y apoyo, como paso previo a un eventual reconocimiento como «talento deportivo».

El objeto de este decreto es la detección y apoyo a deportistas con expectativas de acceder al deporte de alto nivel; es por ello que, se delimitan las edades de los y las posibles beneficiarias, ya que las edades inferiores corresponden a categorías escolares y que las y los deportistas de edades superiores ya debieran haber obtenido los logros necesarios para tener proyección.

La competencia sobre la materia objeto de la disposición de carácter general propuesta corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia en virtud del artículo 7.b).6 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, que establece que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes en materia de fomento del deporte.

El artículo 2.3 de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, señala que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán una política dirigida a la efectividad del derecho a la actividad física y al deporte basada en, entre otras, la ordenación y el fomento del deporte de alto nivel con la participación de las federaciones deportivas.

El artículo 4.f) de la citada Ley Vasca de la actividad física y del deporte establece que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos en su respectivo ámbito territorial, la asistencia técnica y la ayuda económica de las y los deportistas promesa con expectativa de acceder al deporte de alto nivel. Dicha Ley define en su artículo 95.2 como deportistas promesa aquellas y aquellos deportistas que, sin formar parte de las listas de deportistas de alto nivel aprobadas por el departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia deportiva, tienen fundadas expectativas de llegar a dicho nivel.

Según el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 131/2020, de 29 de diciembre, corresponde a este Departamento prestar apoyo a deportistas que presentan aptitudes relevantes para la práctica del deporte.

En la tramitación de esta normativa se actúa de conformidad con los principios de buena regulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones generales en la Diputación Foral de Bizkaia, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que aborda iguales principios con carácter general. Finalmente, se cumple con lo establecido en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, que establece los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia.



Por otra parte, y para lograr el progreso económico y social, la Diputación Foral de Bizkaia considera imprescindible avanzar en la consecución real y efectiva de la igualdad de mujeres y hombres y para ello lleva numerosos años trabajando ese campo. En esta línea, este decreto foral incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, así como en la Norma foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género.

Cabe señalar finalmente que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, en la elaboración del presente decreto se han emitido los siguientes informes:

1. Evaluación Preliminar de Impacto de Género.
2. Informe Jurídico del departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
3. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
4. Informe de control económico.
5. Informe de legalidad.

El artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los Diputados Forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su Departamento. Asimismo, el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte aprobado por el Decreto Foral 131/2020, de 29 de diciembre, atribuye las correspondientes facultades a la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO:

**Artículo único.— Aprobación de la normativa del programa de detección y apoyo a deportistas promesas de Bizkaia en 2025**

Se aprueba la normativa reguladora del programa de detección y apoyo a deportistas promesas de Bizkaia en 2025.

DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.— Habilitación para el desarrollo reglamentario**

1. Se habilita a la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral.
2. Asimismo, se habilita a la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte para acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación correspondiente, previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición Final Segunda.— Entrada en vigor**

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 21 de agosto de 2024.

La diputada foral de Euskera, Cultura  
y deporte  
LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA

La Diputada General  
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA

**NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN  
Y APOYO A DEPORTISTAS PROMESAS DE BIZKAIA EN 2025****Base 1. – Objeto**

Constituye el objeto del presente decreto foral la regulación del programa de detección y apoyo a Deportistas Promesas de Bizkaia en 2025.

**Base 2. – Detección de Deportistas Promesas**

Con el fin de detectar a las personas Deportistas del Territorio Histórico de Bizkaia con proyección en el mundo del deporte e incluirlas en el Programa 2025, la Diputación Foral de Bizkaia realizará una evaluación de los méritos deportivos, de acuerdo con la documentación y los datos aportados por las personas solicitantes y conformará una lista de dos categorías de deportistas en función de dichos méritos: Deportistas Promesa y Deportistas Prepromesa.

**Base 3. – Requisitos**

1. Las y los deportistas que opten al reconocimiento por parte de la Diputación Foral de Bizkaia del carácter de Deportista Promesa o Prepromesa 2025 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia tramitada por la Federación Territorial Vizcaína correspondiente para 2024 o temporada 2024/2025.
- b) Haber nacido entre los años 2001 y 2009, ambos incluidos.

En el caso de deportistas nacidos con posterioridad al año 2009 solamente podrán optar al reconocimiento de promesa o prepromesa los deportistas que logren los méritos deportivos compitiendo en categoría cadete o superior. Además, la o el deportista deberá presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe de la respectiva federación en el que se justifique su inclusión.

El informe federativo no será vinculante. El Servicio de Deportes podrá proponer la no inclusión de deportistas que cuenten con dicho informe, siempre que lo haga de manera motivada.

2. Únicamente se atenderán las solicitudes relativas a deportistas que, como mínimo, hayan obtenido alguno de los méritos deportivos que figuran en la base 5, entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos días incluidos.

Los méritos deportivos citados han de ser obtenidos con la misma licencia, tramitada por la federación territorial vizcaína correspondiente a la modalidad, que se haya presentado de acuerdo con la base 4.2.a) del presente decreto.

No obstante, en la modalidad de surf, se admitirán, a estos efectos, además de los méritos obtenidos con la licencia tramitada por la federación territorial vizcaína, los obtenidos con la licencia de la Federación Española de Surf o con la licencia World Surf League.

**Base 4. – Documentación y plazos**

1. Las solicitudes presenciales para el reconocimiento por parte de la Diputación Foral de Bizkaia del carácter de Deportista Promesa 2025 se deberán presentar en el modelo oficial (formulario EK1) debidamente cumplimentado, y accesible a través de la página web: <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>

En el supuesto de presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, las solicitudes deberán ajustarse a los modelos específicos disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de las y los deportistas menores de edad serán presentadas por su padre, madre o representante legal.

Deberá rellenarse un único formulario por cada deportista.



2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Copia de la licencia federativa relativa al año 2024 o temporada 2024/2025.
  - b) Documento acreditativo de los méritos deportivos alegados, emitido por la federación respectiva.
  - c) En caso de que la o el deportista haya nacido con posterioridad a los años que se establecen en la base 3.1.b) del presente decreto: informe de la respectiva Federación en el que se justifique su inclusión.
  - d) En caso de que se actúe por representación legal o voluntaria, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
3. El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 24 de octubre de 2024, ambos incluidos.

**Base 5. – Méritos de selección**

Con las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 3, se conformará una lista de dos categorías de deportistas en función de sus méritos deportivos.

- A) Deportistas Promesa.
- B) Deportistas Prepromesa.

Los méritos de selección son los siguientes:

**A) Para la categoría de Deportista Promesa**

1. Participación en competiciones deportivas Internacionales:

Se tendrá en cuenta la participación en competición internacional donde se dirima título oficial, cuando dicha participación esté sujeta a clasificación previa, siempre y cuando se represente a la selección Española o a la Selección de Euskadi.

Además de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, en las competiciones deportivas internacionales será necesaria la participación de, al menos, representantes de 5 países o Estados distintos.

En el caso de representar a Euskadi, las competiciones que se tendrán en cuenta serán Campeonatos del Mundo o de Europa.

Las competiciones han de estar incluidas en el calendario oficial de una federación internacional, federación europea o liga profesional de carácter internacional, cuya modalidad y/o disciplina estén reconocidas en el catálogo de modalidades y disciplinas del Gobierno Vasco.

En el caso de Hípica, en la disciplina de Salto de Obstáculos, sólo se tendrán en consideración las competiciones CSIO (no CSI).

En el caso de Pelota, se considera que tiene carácter internacional la participación en las competiciones organizadas por:

- a) La Federación Internacional de Pelota Vasca (participación con la selección española).
- b) La Confederación Internacional de pelota a mano (participación con la selección de Euskadi).
- c) World Handball Council (participación con la selección de Euskadi).
- d) Munduko Pilota Batzarra (participación con la selección de Euskadi).

En el caso del surf, también serán consideradas pruebas de carácter internacional las siguientes, incluidas en la World Surf League:

- a) Championship Tour.
- b) Challenger Series.
- c) Junior Tour, siempre que se participe en todos los eventos.
- d) Qualifying Series, siempre que se hayan obtenido primeras posiciones en las QS 10.000 participando por ranking, y no por invitación.



2. Participación en Campeonato de España obteniendo alguno de los siguientes resultados:

- a) Primero, segundo o tercer puesto en el campeonato de España individual en pruebas olímpicas.
- b) Primero o segundo puesto en el campeonato de España individual en pruebas no olímpicas.

No serán válidos los puestos que se obtengan por clubes o por equipos.

No se tendrán en cuenta clasificaciones añadidas al propio campeonato en las que se realizan clasificaciones internas por categoría de edad o año de nacimiento.

En gimnasia rítmica sólo se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en primera categoría en los que se participe de forma individual y/o de forma conjunta.

- c) Batir récord de España absoluto.

3. Participación en Concentraciones o Tecnificaciones con la selección Española de la modalidad:

Se entiende por concentración o tecnificación con la Selección Española aquella convocatoria oficial realizada por la federación española correspondiente en la que participan deportistas de diferentes Comunidades Autónomas. No se tendrán en cuenta convocatorias de concentraciones sectoriales.

4. En la modalidad de pelota vasca, tener contrato preprofesional.

5. En la modalidad de remo en banco fijo será preciso:

- a) Haber obtenido el primer puesto en campeonato de España: bateles y trainerillas.
- b) Haber resultado Campeón en la Liga máximo nivel (Traineras); siempre y cuando el deportista solicitante haya remado al menos en el 50 % de las regatas de la liga.

B) *Para la categoría de Deportista Prepromesa*

- a) Participar en competición internacional, incluida en el calendario de la federación internacional correspondiente, que no se recoja en méritos de los Promesas.
- b) Tomar parte en concentraciones o tecnificaciones con la selección Española de la modalidad, que no se recoja en méritos de los Promesas.
- c) Ser integrante de un equipo que participe en la competición regular de la máxima división estatal correspondiente a su edad o superior.
- d) En la modalidad de remo en banco fijo:
  - 1) Traineras: obtener el primer, segundo o tercer puesto en el campeonato de España o haber participado en la Liga de máximo nivel, siempre que se haya remado en el 50 % de las regatas de la liga.
  - 2) Bateles y trainerillas: obtener segundo o tercer puesto en el campeonato de España.

El listado de deportistas que tengan la consideración de Deportista Promesa y Pre-promesa en 2025, así como la lista de deportistas que no hayan obtenido tal consideración, serán propuestas a la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte mediante informe del Servicio de Deportes, con el fin de que se dicte la resolución definitiva.

#### **Base 6. – Asesoramiento**

El Servicio de Deportes del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria ante cualquier duda o consulta referida al presente decreto foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en: <http://www.bizkaia.eus/laguntzaileKiolak>

**Base 7.— Resolución**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de dos (2) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

2. La resolución será dictada por la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte previo informe del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia. Si transcurrido el plazo de dos (2) meses establecidos en el punto 1 de la presente base no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

3. La orden foral de resolución será notificada a las personas interesadas que hayan presentado solicitud, mediante publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». También se les comunicará por correo certificado y, en su caso, mediante comparecencia en sede.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

**Base 8.— Ámbito temporal**

Una vez obtenido el reconocimiento de Deportista en cualquiera de sus categorías, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025 y se mantendrá dicha condición hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Base 9.— Beneficios del reconocimiento**

Las y los deportistas que hayan obtenido el reconocimiento (deportista promesa o deportista prepromesa) por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, se incorporarán a un programa en el que contarán con los beneficios que a continuación se exponen:

1. Asesoramiento, orientación y seguimiento de los entrenamientos físicos para la mejora del rendimiento, que consistirá en:
  - Asesoramiento y orientación a las y los deportistas y su entorno.
  - Asesoramiento y orientación ergo-nutricional.
  - Colaboración con personal técnico deportivo en la planificación del entrenamiento y en el diseño y seguimiento de programas de condición física.
  - Seguimiento y «feedback» de los planes de entrenamiento y de las competiciones de manera individualizada.
  - Cesión de material y espacio necesario para el desarrollo y ejecución de los programas de condición física.
  - Tutorización presencial referente a los programas de condición física.
  - Provisión de medios necesarios para documentar los sistemas de entrenamiento de los y las deportistas y sus técnicos y técnicas.
  - Interpretación de test y analíticas.
  - Orientación a la formación académica y/o profesional.
2. Asesoramiento para la planificación y gestión de servicios médicos deportivos.

La duración temporal de dichos beneficios será hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse hasta la aprobación del listado correspondiente a la siguiente convocatoria.

El reconocimiento de Deportista Promesa o Prepromesa se perderá si la persona beneficiaria dejare de cumplir los requisitos que condicionaron su otorgamiento, todo ello a propuesta del Servicio de Deportes y mediante la correspondiente orden foral de la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte.



La Diputación Foral de Bizkaia, a través del Servicio de Deportes, realizará un seguimiento de datos desagregados por sexo del número de personas que hayan hecho uso de estos beneficios.

**Base 10. – Obligaciones**

Las personas que hayan obtenido el reconocimiento de Deportista Promesa o Prepromesa por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se comprometen a permitir, por el tiempo que dure dicho reconocimiento, el uso de su imagen por parte de la Diputación Foral de Bizkaia sin limitación y sin derecho a retribución alguna, con la garantía de la Diputación Foral de Bizkaia respecto al buen uso de dicha imagen.

Asimismo, las mencionadas personas se comprometen a permitir la cesión de sus datos al órgano correspondiente del Gobierno Vasco para llevar a cabo la emisión de los certificados de asimilado de alto rendimiento.

Por otra parte, los deportistas con reconocimiento de promesa o prepromesa se comprometen a asistir, por el tiempo que dure dicho reconocimiento, a las actividades promocionales organizadas por la Diputación Foral de Bizkaia, cuando su asistencia sea requerida.

Asimismo, las citadas personas presentarán, en el Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia, copia de la licencia federada tramitada por la Federación Territorial Vizcaína correspondiente para 2025 o temporada 2025/2026, de la modalidad en la que hayan obtenido los méritos que han dado lugar a su reconocimiento de Deportista Promesa o Prepromesa. La fecha límite para ello será el 21 de febrero de 2025, incluido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo conllevará la pérdida, a todos los efectos, de la condición de Deportista Promesa o Prepromesa y, en concreto, la revocación de los beneficios de la base 9 del presente decreto foral.

**Base 11. – Protección de datos de carácter personal**

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la restante normativa que resulte de aplicación con carácter subsidiario o supletorio.